

NOMBRE Y APELLIDOS:

Teléfono:

Correo electrónico (OPCIONAL):

LEA ATENTAMENTE ESTAS INSTRUCCIONES ANTES DE RESPONDER

- **MATERIAL PERMITIDO:** Programa oficial de la asignatura.
- **CONTENIDO DEL EJERCICIO:** el examen consta de una parte teórica y otra práctica. Ambas obligatorias. La parte **teórica** tiene 4 preguntas. Solo debe **responder 3** en el espacio tasado que se indica. La parte **práctica** tiene **dos casos**, ambos de carácter obligatorio, que debe responder en el espacio tasado que se indica.
- **ESPACIO TASADO PARA RESPUESTAS:** únicamente **LAS DOS HOJAS DONDE CONSTAN LAS PREGUNTAS (en el espacio indicado para cada parte)**. *Utilice el anverso y reverso. No responda en la hoja de entrada al aula ni en las hojas entregadas para borrador o desarrollo.*
- **REVISIÓN:** mediante escrito fundamentado enviado al correo electrónico de la asignatura: diprivado@der.uned.es tendrá 7 días naturales desde la publicación de las notas en el SIRA

-
1. ¿Cuándo son competentes los tribunales españoles en materia de ausencia? Razone jurídicamente señalando la norma aplicable.
 2. Condiciones para el reconocimiento de una adopción constituida en el extranjero conforme a las previsiones de la Ley de Adopción Internacional (LAI).
 3. La conexión autonomía de la voluntad el Reglamento 650 (Reglamento de sucesiones).
 4. Ley aplicable a una obligación extracontractual (supuestos generales).

CASOS PRÁCTICOS

PRIMER CASO: *Lo que se trata con la vigente demanda, según los actores, no es otra cosa que se declare nulo su matrimonio por la existencia (al tiempo de su celebración) de un nuevo vínculo de ligamen, lo que les permitiría –de declararse así-, poder contraer nuevo matrimonio y que éste tuviera su acceso al Registro Civil Español.... Pueden incluso... instar la **nulidad del matrimonio** –por esa causa dicha, pues al parecer no hay otra-, para volver a contraerlo luego nuevamente, con arreglo a la ley española, lo que tampoco constituye un resultado prohibido por el ordenamiento jurídico español.*

Auto AP Cádiz 3.11.2008

I. Competencia judicial internacional. ¿Qué norma o normas del ordenamiento jurídico español regulan la cuestión relativa a la competencia judicial internacional en materia de nulidad? A la luz de esas normas ¿cuándo son competentes los tribunales españoles para conocer de esa cuestión?

II. Ley aplicable. ¿Qué norma o normas del ordenamiento jurídico español regulan la cuestión de la ley aplicable a la nulidad? A la luz de esa norma ¿cuál es la ley aplicable a la nulidad?

SEGUNDO CASO: Un empresario ecuatoriano con residencia habitual en Quito (Ecuador) concluye en enero de este año un contrato de compraventa en la ciudad de Frankfurt con un empresario español, en virtud del cual el empresario español compra al empresario ecuatoriano una partida de 1500 toneladas de café por un precio de 385.000 €. Entregada la mercancía en Valencia –tal y como preveía el contrato- el empresario español constata que la mitad de dicha partida está en condiciones defectuosas para la venta. En consecuencia, el empresario español interpone demanda ante el Juzgado de Primera Instancia de Valencia solicitando una indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad contractual.

I. Teniendo en cuenta que el contrato no establece la Ley aplicable, ¿qué norma aplicará el juez español determinar cuál es el derecho aplicable al fondo de la controversia? Conforme a esa norma, ¿cuál sería el Derecho finalmente aplicable al fondo de la misma? Fundamente jurídicamente su respuesta.

II. Imagine que en el marco del contrato las partes hubieran acordado someterse al derecho ecuatoriano, ¿sería ello posible teniendo en cuenta que se trata del ordenamiento de un tercer Estado? Razone jurídicamente su respuesta.